## ACTA ACUERDO CCT 762/19 ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA POR ÚNICA VEZ

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, entre los Sres. Melania Adela Bianchini, DNI Nº 5.116.998 en su carácter de Secretaria General, Daniela Reginelli DNI Nº 32.860.829, en su carácter de Secretaria Adjunta y Reano Juan Raul DNI Nº 13.544.526, en su carácter de Secretario Gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Julián Rojas Baladi y en representación de la UNION EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (U.E.SE.VI.), Asociación Sindical de Trabajadores con Personería Gremial Nº 1917, con domicilio en calle Moreno Nº 58 de la ciudad de Rosario, por una parte y por la otra los Sres. Daniel Castagnola DNI 13.663.018, Norberto Améndola DNI Nº 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI Nº 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI Nº 11.027.095, Alberto Claudio Hernández DNI Nº 13.163.842, Jorge Paleari, DNI N° 13.032.889 y Raúl Naon Kaufman, DNI N° 13.588.026, y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI Nº 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (C.A.E.S.I.), con Personería Jurídica Nº C-5780 360686 con domicilio en calle Montevideo Nº 666, piso 3º de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, ambas partescon sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto a la totalidad de las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** CAESI manifiesta que entiende que la pretensión gremial de percibir la asignación no remunerativa prevista en el Dec. 841/22 resulta jurídicamente improcedente, de acuerdo a lo previsto en el art. 5 del mencionado Decreto y lo acordado en la segunda adenda celebrada en el mes de noviembre de 2022.

Por su parte el Sindicato insiste en que esta asignación no remunerativa por única vez establecida por el Dec. 841/22 le corresponde ser percibida por los trabajadores comprendidos en su convenio colectivo.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Sin perjuicio de lo manifestado en la cláusula anterior, enpos de mantener la paz social, CAESI propone el pago de una asignación extraordinaria no remunerativa por única vez de \$ 26.000 para todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 762/19 en dos cuotas: 1) \$ 13.000 con fecha de pago hasta el 15 de enero de 2023 y, 2) \$ 13.000 con fecha de pago hasta el 15 de febrero de 2023, previa homologación de este acuerdo por parte del MTEySS.

**CLÁUSULA TERCERA:** La entidad gremial acepta de conformidad la propuesta deCAESI, entendiendo que el Dec. 841/22 se encuentra cumplido y manifiesta que no tendrá nada que reclamar en base a la norma en cuestión.

**CLÁUSULA CUARTA:** Se acompaña la nueva grilla salarial que se corresponde con lo aquí acordado.

**CLÁUSULA QUINTA**: Las partes ratifican el compromiso de reunirse el 16 de enero de 2023, a iniciativa de cualesquiera de ellas, a fin de analizar la

escala salarial convencional, sumas, porcentajes y rubros, atento las variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte del CCT 762/19.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 2017).

Enero y Febrero 23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Asignacion No Rem. Ext. pagadera hasta 15/01/2023 y 15/02/2023	Total Bruto
Vigilador General	\$ 90.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 155.000
Vigilador Bombero	\$ 98.462	\$ 12.210	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 163.672
Administrativo	\$ 102.245	\$ 12.765	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 168.010
Vigilador Principal	\$ 106.024	\$ 13.320	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 172.344
Verificación Eventos	\$ 90.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 155.000
Operador de Monitoreo	\$ 98.462	\$ 12.210	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 163.672
Guía Técnico	\$ 102.245	\$ 12.765	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 168.010
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$ 106.024	\$ 13.320	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 172.344
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 90.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 13.000	\$ 155.000

Néstor H. Cruzado Daniel Castagnola

**Agustín Ferreyra** 

Norberto Améndola

Danjel L. Abraham

well Agostina Succatti

Un Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio CPACF

PRESIDENTE C.A.S.A.S.E.P.

ROJAS BALADI DERADO SE.VI.

Secretaria General

UE.SE.VI

JUAN RAUL REANO SECRETARIO GREMIAL U.E.SE.VI.